Universidad Austral de Chile
Centro Trapananda

INGRESADO
19 JUN 2007
DIRECCION EJECUTIVA
60/06

CARTA Nº 179.

Coyhaique, Junio 14 de 2007

Señora
Senta Viviana Montecino Banderet
Directora Ejecutiva
Instituto de Fomento Pesquero
Valparaíso

De mi consideración:

A través de la presente adjunto remito a usted, 2 ejemplares del Convenio de Cooperación Institucional entre el Instituto de Fomento Pesquero y la Universidad Austral de Chile, debidamente firmado por el Sr. Rector.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
CENTRO TRAPANANDA
XI REGION AYSEN

Elizabeth Manzano Ortiz
Directora Ejecutiva, Centro Trapananda
Universidad Austral de Chile

EMO/sss

Portales 73, Coyhaique ● Región de Aysén, Chile ● Tel +56 67-234467 ● Fax +56 67-239377

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Entre el

INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO
Y la

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

INGRESADO
19 JUN 2007
DIRECCION EJECUTIVA

En Valparaíso, a 02 de agosto del 2006, entre el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, Corporación de Derecho Privado, RUT N ° 61.310.000–8, que concurre representado, por su Directora Ejecutiva Titular doña Senta Viviana Montecino Banderet, cédula nacional de identidad Nº 4.945.876-2, ambos domiciliados en Blanco N° 839, Valparaíso, en adelante "IFOP" o "Instituto", por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, RUT Nº 81.380.500-6, en adelante, la "Universidad"; representada por su Rector Titular, don Víctor Cubillos Godoy, cédula nacional de identidad Nº 6.229.950-9, ambos domiciliados en calle Independencia N° 641, ciudad de Valdivia, quienes declaran que vienen en celebrar el presente Convenio de colaboración institucional que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación:

Considerando que:

A) El Instituto de Fomento Pesquero es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión en el ámbito público es elaborar y proveer los antecedentes técnicos y las bases científicas para la regulación de las pesquerías y la acuicultura, y la conservación de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas.

B) La Universidad Austral de Chile es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, y que tiene entre su misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo a la formación de nuevos profesionales, la docencia de pre y postgrado con los valores de su propia tradición histórica, y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.

PRIMERO: Objetivos del Convenio.

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, el IFOP y la Universidad, acuerdan que los objetivos del convenio serán los siguientes:

1. Colaborar en la elaboración, presentación y ejecución de proyectos de investigación y consultoría en áreas de la oceanografía, pesquería, ciencias ambientales y acuicultura.

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
JURIDICO

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
CENTRO TRAPANANDA
XI REGION AYSEN

2. Implementar asociaciones estratégicas que les permitan generar ventajas comparativas en la postulación y/o ejecución de proyectos y consultorías, derivadas de la complementación y optimización del uso de sus respectivos recursos materiales, técnicos y humanos.

3. Implementar mecanismos que permitan utilizar las capacidades académicas de pos-grado, perfeccionamiento y capacitación de la Universidad, en beneficio del personal del propio IFOP y/o de la incorporación de científicos y profesionales de este último en programas docentes de la Universidad.

4. Desarrollar y estandarizar métodos y procedimientos conjuntos de obtención, almacenamiento y análisis de datos oceanográficos, pesqueros y ambientales.

SEGUNDO: Normas generales de implementación del Convenio.

1. Las partes expresan su voluntad de operar bajo las condiciones de este Convenio de Cooperación con el objetivo de proponer iniciativas y cubrir los requerimientos de cualquier proyecto en conjunto.

2. Se mantendrá sin variación la propiedad del titular respecto de patentes y derechos intelectuales pre-existentes. Ninguna de las partes podrá ejercer representación o realizar cualquier acto que signifique el ejercicio de derechos, título o interés respecto de las propiedades o derechos intelectuales de su contraparte. Este Convenio no involucra entrega o participación a la otra parte de algún derecho o título relativo a cualquiera de las propiedades ya señaladas.

3. La participación de ambas instituciones en la titularidad de nuevas propiedades y/o derechos intelectuales derivados de actividades conjuntas desarrolladas a partir de la suscripción del presente convenio, será definida mediante los convenios específicos indicados en el inciso 5° de la presente cláusula.

4. La autoría de los informes técnicos o publicaciones científicas derivados de actividades o proyectos ejecutados en virtud del presente convenio corresponderá a ambas instituciones, en donde sus investigadores hayan participado directa y relevantemente en al menos dos de las siguiente etapas; **i)** elaboración de la propuesta y/o diseño metodológico del proyecto original, **ii)** obtención de la información en el campo o laboratorio, **iii)** análisis de la información, **iv)** redacción o preparación del informe-publicación final. Las partes se comprometen a facilitar la participación de al menos un co-autor adscrito a cada una de sus contrapartes.

5. Con el propósito de regular la relación que se establece entre las partes como consecuencia de actividades derivadas de este Convenio de Cooperación, cada actividad específica conjunta será regida por acuerdos

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

DIRECTOR JURIDICO

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE CENTRO TRAPANANDA

específicos, en donde se detallarán las responsabilidades científico-técnicas, financieras, de propiedad y administrativas de cada parte.

6. En caso de disputa entre las partes, ya sea dentro o fuera del contexto del presente Convenio, éstas buscarán en primer término, una definición amigable de la misma. Toda disputa surgida en conexión con este Convenio, y que no pudiese ser resuelta, podrá ser finalmente resuelta por arbitraje, siendo designados tres árbitros, uno por cada parte y un tercero de común acuerdo.

TERCERO: Vigencia del convenio.

El periodo de vigencia del presente convenio es de 12 meses desde la fecha de firma del mismo y será prorrogable automáticamente por períodos iguales, quedando facultada cada parte para ponerle término unilateralmente, sin expresión de causa cuando lo estime conveniente, manifestándolo así a la otra, con una antelación no inferior a 60 días. Lo anterior no obsta a continuar las actividades ya convenidas hasta su completa finalización.

CUARTO: Personerías.

La personería de doña Senta Viviana Montecino Banderet, para representar al IFOP, consta en Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de IFOP, Nº565, celebrada el 19 de junio del 2006 y reducida a Escritura Pública con fecha 20 de julio del 2006, repertorio N° 4887-2006, ante el Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López.

La personería de don Víctor Cubillos Godoy, para representar a la Universidad Austral de Chile, consta en el Acta de Sesión de la junta Directiva, reducida a escritura pública con fecha 30 de junio del 2006 en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2647-2006.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de IFOP y dos en poder de la Universidad.

Previa lectura, las partes firman conforme en señal de aceptación.

Víctor Cubillos Godoy
Rector
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
RUT N ° 81.380.500-6

Senta Viviana Montecino Banderet
Directora Ejecutiva
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO
RUT N ° 61.310.000-8